

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 020

Callao, 24 de Junio de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 009 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres y el Oficio N° 021 – 2020 – GRC / OCI de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 27785 y modificatorias de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Ley antes citada, los Órganos de Control Institucional ejercen la función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en dicha Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, en el inciso a) del Artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114 – 2003 – CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2003, contempla como una de las funciones de los Órganos de Control Regional, evaluar e informar al Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional) sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del Gobierno Regional en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General;

Que, en el Artículo VII de la Directiva N° 002 – 2005 – CG / COCI – GSNC “Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 549 – 2005 – CG publicada en el Diario Oficial “El Peruano” del 30 de diciembre de 2005, orienta y precisa los aspectos que debe contener el Informe Anual al Consejo Regional a que se refiere el Artículo 77 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que el Jefe del Órgano de Control Regional, emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos, precisándose que estos informes tienen el carácter de públicos;

Que, con Oficio N° 009 – 2020 – GRC / CD / RFG, de fecha 15 de enero de 2020, el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, solicita al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional



del Callao remita el Informe Anual, de conformidad al Artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 021 – 2020 – GRC / OCI de fecha 21 de enero de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, remite en cumplimiento del Artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo Regional del Callao”, Período 2019;

Que, en el Numeral 2.3 del Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período 2019, el Órgano de Control Institucional como consecuencia de los servicios de control – auditorías de cumplimiento y las actividades servicios relacionados – control simultáneo efectuadas a las distintas Unidades Orgánicas de la entidad, considera como áreas de riesgo las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte
- Gerencia de Administración
- Oficina de Gestión Patrimonial



Que, dentro de las Recomendaciones del Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período 2019, el Órgano de Control Institucional, se establece como recomendación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, que en el marco de sus atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adopte las acciones necesarias que contribuyan con la Gestión Regional, en el manejo de los riesgos descritos en el numeral 2.3 del Informe citado;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:



1. Encargar a la Gerencia General Regional con relación a la Recomendación al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao establecida en el Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período 2019, adopte las acciones pertinentes a fin de mitigar adecuadamente los riesgos siguientes:

- 1.1. **La Gerencia Regional de Infraestructura** – Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con relación a la información de proyectos de inversión, el Gobierno Regional del Callao aprobó para el año 2019 el importe de S/. 13 724 016,00 (Trece millones setecientos veinticuatro mil dieciséis y 00/100 soles) para la ejecución de proyectos de inversión pública; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, no registraron monto comprometido ni devengado, situación que generaría el incumplimiento de logros de los objetivos institucionales.
- 1.2. **La Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte**, frecuentemente realiza actividades relacionadas a su quehacer cotidiano, sin embargo, no prepara expedientes por cada actividad que realiza, ocasionando que el gasto se efectúe bajo la denominación de “acciones”, las mismas que no son objeto de fiscalización y rendición de cuentas, careciendo el sustento del gasto de la legalidad y transparencia exigibles, así como informes de actividades presentados por contratistas, no satisfacen los requisitos de integridad, precisión, actualización y objetividad.
- 1.3. **La Gerencia de Administración**, no ha implementado a la fecha directrices por escrito respecto a los roles y responsabilidades de los funcionarios intervinientes en la elaboración y tramitación de convenios, desde el manifiesto de la voluntad y compromiso hasta su suscripción, a fin de principales procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios. Con respecto al Plan de Contrataciones de la Entidad – PAC, este instrumento de gestión ha sufrido la Décimo sexta

modificación dadas por las inclusiones y exclusiones solicitadas por las áreas usuarias, si bien la normativa no limita la cantidad de veces que puede modificarse el PAC, sin embargo el comportamiento de haberse realizado dieciséis (16) veces, denotaría deficiencias en la planificación de las contrataciones del Gobierno Regional del Callao, apreciándose baja ejecución presupuestaria durante el año 2019. Al respecto, la Gerencia de Administración a través del área de logística exhorta a las áreas usuarias tener en cuenta los plazos de demora de los actos previos a la convocatoria, remitir los expedientes de contratación con la debida anticipación debidamente sustentado a efectos que las programaciones estimadas por cada área usuaria sean llevadas a cabo con eficiencia y oportunidad. Otro aspecto, está relacionado al reconocimiento de créditos devengados que tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017 – 84 – PCM “Reglamento del Procedimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, en ese sentido el Gobierno Regional del Callao aprobó la Directiva General N° 001 – 2014 – GRC – GGR – GA / CONTA, a cargo de la Gerencia de Administración, cuyo objetivo es reconocer obligaciones de pago, apreciándose que la entidad se encuentra en proceso de pago de expedientes a proveedores que datan de los años 2012, 2015 y 2016 que no presentaron la documentación completa para proceder al pago correspondiente, con el riesgo que proveedores recurran a instancias judiciales exigiendo el resarcimiento por daños y perjuicios, no obstante no estar debidamente sustentado sin embargo se encuentran devengados, procedimiento que implica desde ya registro en que nace un derecho u obligación, con el consiguiente riesgo de afectar los recursos presupuestales de la entidad. En cuanto a la gestión de la Oficina de Contabilidad, cuenta con análisis pendientes de los rubros: “Otras Cuentas del Activo No Corriente”, “Propiedad, Planta y Equipo”, obras con liquidaciones pendientes o en proceso que se encuentra en uso de terceros sin embargo se encuentran registrados en las cuentas contables, asimismo información relacionada al Inventario Físico de Existencias que no ha sido posible validar el saldo del inventario por para de la Auditoría Externa.



1.4. La **Oficina de Gestión Patrimonial** durante el año 2019 no ha obtenido logros esperado en la ejecución de acciones para impulsar el inicio del trámite de recuperación administrativa de terrenos de propiedad del Gobierno Regional del Callao, que vienen siendo usurpados por terceros, en especial a lo concerniente a acciones de prevención de usurpación de terrenos, tal es así que áreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional del Callao, no han podido ser recuperados extrajudicialmente por falta de coordinación entre la Oficina de Gestión Patrimonial y la Procuraduría Pública Regional, entre ellos tenemos i) “Ocupación de terreno en la parte Este del predio “Sección Parcela Mirador”, partida registral N° P52011947 y uso Predio Matriz – SUNARP”, ii) “Ocupación del terreno en la parte Oeste del predio “Sección Parcela Mirador”, partida registral N° P52011947 y uso Predio Matriz – SUNARP”; situación que podría afectar la continuidad de los objetivos de la defensa y recuperación administrativa de bienes inmuebles.



2. Recomendar a la Gerencia General Regional regule debidamente la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en el Gobierno Regional del Callao, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, dentro del marco legal vigente, a efectos de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado.
3. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine la implementación de las recomendaciones consignadas en el Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo del Gobierno Regional del Callao”, Período 2019; debiendo informar a este Consejo Regional en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, sobre la implementación de las mismas emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la

República, sin perjuicio de que se evalúe y determine oportunamente las responsabilidades funcionales, administrativas y de índole penal de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao a que hubiere lugar.

4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo informar al Consejo Regional de manera periódica y bajo responsabilidad funcional de la implementación de las recomendaciones contenidas en Informe de Servicio Relacionado N° 2 – 5355 – 2020 – 012 / 001 – “Informe Anual al Consejo Regional”, Período 2019.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional
6. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Blazar Fernández Geldres
Consejero Delegado